

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 565  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS POSSU CUERO  
**DEMANDADO:** YASMIN SALAZAR MORENO  
JAMES CUELLAR  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00668-00.

**DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

La apoderada de la parte demandante, solicita se ordene el emplazamiento de los demandados YASMIN SALAZAR MORENO y JAMES CUELLAR, teniendo en cuenta, que no ha sido posible su notificación en las direcciones físicas relacionadas en la demanda, como prueba de ello, aportó las certificaciones expedidas por la empresa de correo certificado la cual informa que las citaciones no pudieron ser entregadas porque la parte demanda no reside en la dirección registrada. En consecuencia, el Despacho procederá de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 del 2020 y el art 293 de C. G. del P.

Por otra parte, la parte actora, aporta la constancia de pago de los servicios públicos del bien inmueble arrendado, la cual será agregada al expediente sin consideración alguna, habida cuenta que el cobro de servicios públicos no es objeto de ejecución dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de los demandados **YASMIN SALAZAR MORENO y JAMES CUELLAR** para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse el auto No. 2797 del 20 de septiembre de 2023 que libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que en su contra adelanta JUAN CARLOS POSSU CUERO, bajo el radicado 76001-4003-002- **2023-00668** -00.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

**SEGUNDO:** Una vez transcurrido el tiempo indicado en el inciso 2 del numeral 1 del presente proveído, por economía procesal y en caso de no comparezca el citado, **DESÍGNESE** al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ

LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem*, de los demandados **YASMIN SALAZAR MORENO** y **JAMES CUELLAR** dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta en su contra JUAN CARLOS POSSU CUERO, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

**TERCERO: FIJAR** como gasto de curaduría la suma de \$350.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

**CUARTO: AGREGAR** sin consideración alguna la constancia de pago de los servicios públicos efectuada por el ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300668